

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022).

| | |
|--------------------|---|
| OFICIO | 1194 |
| RADICADO: | 050013110 004 2022 00 591 00 |
| ACCIONANTE: | JUNAIR ENRIQUE MUÑOZ MERCADO |
| APODERADA: | JENNY JUDITH DÍAZ CORZO T.P. 160.547 del C.S de la J |
| ACCIONADO: | REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Y MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES |
| TEMA: | DERECHOS FUNDAMENTALES A LA NACIONALIDAD, A LA EDUCACIÓN, AL TRABAJO Y A LA SEGURIDAD SOCIAL. |
| DECISIÓN: | ACEPTA DESISTIMIENTO |

Señores:

1. Accionante: JUNAIR ENRIQUE MUÑOZ MERCADO
junairmu.oz@gmail.com
2. Apoderadas: JENNY JUDITH DÍAZ CORZO y CELSA LUCÍA CORREA RIVERA
jennydiazcorzo@hotmail.com
celsa.abogados@gmail.com
3. REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL EN CABEZA DEL DOCTOR ALEXANDER VAGA ROCHA.
notificaciontutelas@registraduria.gov.co
notificacionjudicialant@registraduria.gov.co
4. REGISTRADURÍA DELEGADA PARA EL REGISTRO CIVIL Y LA IDENTIFICACIÓN en cabeza del Dr. Marcelo Mejía Giraldo
5. DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN en cabeza del Dr. Didier Chilito Velasco
6. DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL en cabeza del Dr. Rodrigo Pérez Monroy.
7. CLAUDIA CECILIA FERNÁNDEZ ACOSTA en calidad de Registradora Especial de la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL DE ITAGÜÍ
itaguiantioquia@registraduria.gov.co

8. MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
judicial@cancilleria.gov.co
9. MIGRACIÓN COLOMBIA
noti.judiciales@migracioncolombia.gov.co
10. COLEGIO COOPERATIVO <<SAN ANTONIO DE PRADO>> EPJ SEDE I.E. JOSÉ MARÍA VÉLEZ.
coomulsap@coomulsap.com
11. MINISTERIO DE TRABAJO
notificacionesjudiciales@mintrabajo.gov.co
12. MINISTERIO DE EDUCACIÓN
notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co

Por medio del presente oficio se pone en conocimiento auto mediante el cual se acepta el desistimiento de la presente acción de tutela.

Si los correos electrónicos a los que se remite la presente no corresponden a los vinculados, se solicita redireccionarlos con el fin de obtener una respuesta oportuna dentro del presente trámite.

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO
Secretaria

| |
|---|
| DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA |
| Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ |

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j_04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

Vdg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022).

| | |
|--------------------|---|
| AUTO: | 297 |
| RADICADO: | 050013110 004 2022 00 591 00 |
| ACCIONANTE: | JUNAIR ENRIQUE MUÑOZ MERCADO |
| APODERADA: | JENNY JUDITH DÍAZ CORZO T.P. 160.547 del C.S de la J |
| ACCIONADO: | REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Y MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES |
| TEMA: | DERECHOS FUNDAMENTALES A LA NACIONALIDAD, A LA EDUCACIÓN, AL TRABAJO Y A LA SEGURIDAD SOCIAL. |
| DECISIÓN: | IMPROCEDENTE POR NO VULNERACIÓN DE DERECHOS |

Procede el despacho a resolver el escrito allegado por la apoderada judicial del joven **JUNAIR ENRIQUE MUÑOZ MERCADO**, abogada JENNY JUDITH DIAZ CORZO, en el cual solicita el desistimiento de la presente acción de tutela

JENNY JUDITH DÍAZ CORZO, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 63.553.832 expedida en la ciudad de Bucaramanga, con Tarjeta Profesional Número 160.547 del C.S.J., y correo electrónico jennydiazcorzo@hotmail.com, actuando en nombre y representación de **JUNAIR ENRIQUE MUÑOZ MERCADO** con permiso temporal en Colombia Bajo el No 5206289 de Migración Colombia, acudo a su Despacho a fin de solicitar lo siguiente:

- El Link completo del expediente de tutela para poder tener acceso a todas las respuestas dadas por las entidades vinculadas.
- De igual manera me permito solicitar al despacho el desistimiento de la tutela, según el artículo 26 del Decreto 2691 de 1991 "El recurrente podrá desistir de la tutela, en cuyo caso se archivará el expediente".

CONSIDERACIONES

El despacho teniendo en cuenta que no se ha proferido sentencia que ponga fin a la acción de tutela impetrada por **JUNAIR ENRIQUE MUÑOZ MERCADO** a través de apoderada judicial, y de conformidad con el artículo 26 del decreto 2591 de 1991 que establece la posibilidad del actor de desistir de la acción de tutela y que la Corte se ha manifestado al respecto en diferentes oportunidades indicando que <<**resulta viable si se presenta antes de que exista una sentencia respecto a la controversia**>>¹; se procederá a acceder a lo solicitado aceptando el desistimiento de la acción de tutela y se remitirá el link del expediente digital.

¹ Auto 283/15 de la Honorable Corte Constitucional

- Sentencia 024 de 2018 Corte Constitucional

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO de la acción de tutela instaurada por **JUNAIR ENRIQUE MUÑOZ MERCADO** a través de apoderada judicial por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: Se remite link del expediente digital a la parte accionante.

TERCERO: Se ordena el archivo del expediente y la cancelación de su registro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA

Juez

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:

j_04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

| |
|---|
| DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA |
| Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 acuerdo PCJA20-11567 CSJ |